



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4673

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/04/2011 - B.Inf. 8/2011

Sancionada: 05/05/2011

Promulgada: 11/07/2011 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 18/07/2011 - Nú: 4951

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se garantiza que toda mujer a la que se le haya practicado una mastectomía por cáncer en hospital público provincial, podrá acceder a una cirugía reparadora, con o sin prótesis, según indicación médica. Dicha intervención quirúrgica reparadora y la prótesis, si correspondiera, será practicada sin costo alguno para la paciente.

Artículo 2°.- Son beneficiarias de lo establecido en el artículo 1°, aquellas mujeres a las que se les haya realizado el diagnóstico y tratamiento clínico quirúrgico y/u oncológico en hospitales públicos provinciales, debiendo poseer domicilio certificado en la Provincia de Río Negro y acreditar residencia continua durante los últimos tres (3) años, como asimismo no poseer ningún tipo de cobertura social.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo incluirá una partida presupuestaria en el ámbito del Ministerio de Salud, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.